

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada de trabajo del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, en uso de las facultades legales y en especial por las conferidas en el Acuerdos 029 de 2002, 003 de 2003 y las normas que lo han modificado, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, ello a través de las figuras de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo, dispone que, para llevar a cabo los fines del Estado, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones.

Que en el mismo sentido, la Carta en su artículo 123 establece, que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, así mismo contempla que:

“ARTICULO 33.- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas. **Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el pronunciamiento del 09 de mayo del 2000 con radicado 1254, se expresó sobre la jornada laboral lo siguiente: *“...el jefe del organismo según sus necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo”*.

Que conforme a lo expuesto, el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena expidió el Decreto Distrital No 1398 de 26 de Octubre de 2023 a través del cual se declara en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias días cívicos no laborales el jueves 9 de Noviembre de 2023 desde las 2:00 pm y viernes 10 de Noviembre de la misma anualidad, con ocasión de la conmemoración y celebración del 212 aniversario de su independencia.

Que con ocasión de lo anterior, el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena deberá acatar los días cívicos ordenados por el Alcalde Mayor y como consecuencia de ello proceder con el ajuste de su horario laboral con la finalidad de compensar las horas

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada de trabajo del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

de trabajo que se verán afectadas con ocasión de la declaratoria de días cívicos no laborales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el Decreto Distrital No 1398 de 26 de Octubre de 2023 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través del cual se declaran días cívicos no laborales el jueves 9 de Noviembre de 2023 desde las 2:00 p.m. y viernes 10 de Noviembre de 2023, con ocasión de la conmemoración y celebración del 212 aniversario de su independencia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada de trabajo del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena con la finalidad de compensar las horas que no se laborarán los días de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, así:

FECHA	HORARIO
30 de Octubre de 2023	7:00 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:30 P.M.
31 de Octubre de 2023	7:00 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:30 P.M.
1 de Noviembre de 2023	7:00 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:30 P.M.
2 de Noviembre de 2023	7:00 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:30 P.M.
3 de Noviembre de 2023	7:30 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:00 P.M.
7 de Noviembre de 2023	7:00 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:30 P.M.
8 de Noviembre de 2023	7:00 A.M – 1:00 P.M y de 2:00 P.M. – 6:30 P.M.
9 de Noviembre de 2023	7:30 A.M – 2:00 P.M.

ARTICULO TERCERO: Se excluyen de lo ordenado en el presente acto administrativo, los funcionarios públicos de la entidad que deban cumplir actividades operativas o misionales que adelante el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA, durante los actos y eventos que se realizaran en conmemoración del 212 aniversario de la independencia de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo, en la página web de la entidad, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General

VoBo: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Yovanni Ortiz Ramos
Subd. Admist. Y Financiera

Proyectó: María F Charry
Abogada Asesora SAF